RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre seis (06) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	CARMEN CHIQUILLO MEDRANO.
DEMANDADO	JHAN CARLOS IRIARTE AMAYA.
ASUNTO	RECHAZO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00289-00

Como quiera que la apoderada de la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, seguida por la señora **CARMEN CHIQUILLO MEDRANO**, en contra del señor **JHAN CARLOS IRIARTE AMAYA**, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, seguida por la señora **CARMEN CHIQUILLO MEDRANO**, en contra del señor **JHAN CARLOS IRIARTE AMAYA**, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.